LEY DE 13 DE NOVIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA REGLAMENTAR EL CEREMONIAL DE LAS FUNCIONES DE IGLESIA, A QUE CONCURREN EL PATRONO Y AUTORIDADES.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores.-

DECRETAN.

ART. UNICO. El Poder Ejecutivo arreglará el ceremonial que debe observarse en las funciones de Iglesia con el Patrono Nacional, y demás autoridades de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 12 de Noviembre de 1846 = Mariano Ballivia´n.- Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Lugar del sello.- Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 13 de Noviembre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior, la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde – Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 13 de Noviembre de 1846. José Ballivián = El Ministro del Interior = Pedro José de Guerra.